



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 140 -2019-MIDIS/PNAEQW

Lima, 05 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 048-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS y; la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"; el PNAEQW aprueba los procedimientos operativos, de compra, de rendición de cuentas y demás normas complementarias, para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 34 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos tiene por función: "Supervisar el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas atendidas por el Programa". Asimismo, el literal c) del artículo 35 del citado Manual, dispone que la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual tiene por función: "Brindar asistencia técnica al personal de las Unidades Territoriales, Comités de Compra y otros actores, en temas relacionados al proceso de compras";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW", Versión N° 02, el mismo que tendrá vigencia a partir del proceso de compra del año 2019 (Manual de Compras);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 498-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba las Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la



Prestación del Servicio Alimentario 2019 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (Bases Integradas);

Que, con fecha 18 de enero de 2019, se efectuó la convocatoria del Proceso de Compra N° 001-2019-CC Lima 4-Raciones (Segunda Convocatoria), para la Provisión del Servicio Alimentario 2019 del PNAEQW. En dicho Proceso, se suscribió el Acta N° 005-CC-LIMA 4 - Acta de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-LIMA-4-RACIONES (Segunda Convocatoria), emitida por el Comité de Compra Lima 4, en donde se indican los puntajes obtenidos por los postores CONSORCIO WAYRA y CLARA PACHECO CAJALEON, respectivamente;

Que, de la revisión posterior de las Propuestas Técnicas presentadas por los citados postores, se ha verificado que los puntajes del criterio de los factores de evaluación técnica de experiencia y cumplimiento de la prestación del expediente técnico del postor CONSORCIO WAYRA, quien se presentó para los Ítems Pachacamac 2, Lurín y Pucusana, no se aplicaron correctamente, obteniendo como resultado de evaluación de la propuesta técnica 80 puntos, debiendo ser 100 puntos;

Que, asimismo, con relación al postor CLARA PACHECO CAJALEON, quien se ha presentado para el Ítem Lurín, se ha verificado que se encuentra dentro del supuesto 1 de la relación de postores y proveedores incursos en los supuestos de Aplicación de Puntaje Negativo, establecido en las Bases de Raciones y Productos del Proceso de Compra 2019, correspondiendo descontar al puntaje técnico (-10) puntos, descuento que no se realizó, obteniendo como resultado total del puntaje técnico 100 puntos, debiendo ser 90 puntos;

Que, según se señala en el Informe N° 048-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la revisión de los actuados se tiene que el Comité de Compra Lima 4 no evaluó las Propuesta Técnicas de acuerdo a las formalidades establecidas en las Bases del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-LIMA 4-RACIONES (Segunda Convocatoria) con respecto a los factores de evaluación técnica de experiencia y cumplimiento de la prestación aplicada al expediente técnico y la aplicación del puntaje negativo sobre el expediente técnico de los postores CONSORCIO WAYRA y CLARA PACHECO CAJALEON, respectivamente;

Que, conforme a lo previsto por el numeral 27 del Manual de Compras, son funciones del Comité de Compras conducir la fase de selección de proveedores, conforme a lo establecido en el presente Manual y las Bases del Proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW, con la supervisión y asistencia técnica del Supervisor de Compras, así como recibir, evaluar y seleccionar las propuestas presentadas por los postores para la prestación del servicio alimentario, de conformidad con el Manual y las Bases Integradas del Proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW, emitiendo para cada acto, el acta de sesión respectiva;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 81 del Manual de Compras, en las Bases del Proceso de Compras se establecen los factores de evaluación de las propuestas técnicas presentadas por los postores, los criterios, los medios de acreditación y los respectivos puntajes por cada factor. El puntaje máximo de las propuestas técnicas es de 100 puntos;

Que, el numeral 81 del Manual de Compras establece que el Comité de Compras se encuentra obligado a aplicar el puntaje negativo; en caso de no hacerlo, y que dicha acción permita la adjudicación de un postor sancionado bajo las causales mencionadas, el contrato que se suscriba es nulo y no genera obligación alguna de pago;

Que, el numeral 2.2.4.2 de las Bases Integradas de la Modalidad Raciones establece que el Comité de Compras se encuentra obligado a aplicar el puntaje negativo en la evaluación de las



propuestas. En caso de no hacerlo, y dicha acción permita la adjudicación de un postor sancionado bajo las causales establecidas en dicho numeral, el contrato que se suscriba es nulo y no genera obligación alguna de pago; sin embargo, el Comité de Compra Lima 4 no aplicó el puntaje negativo que correspondía al Postor CLARA PACHECO CAJALEON;

Que, en atención a los hechos descritos, corresponde la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que resuelva dejar sin efecto parcialmente el Acta N° 005-CC-LIMA 4 - Acta de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-LIMA-4-RACIONES (Segunda Convocatoria), emitida por el Comité de Compra Lima 4 en el Proceso de Compra N° 001-2019-CC-LIMA 4-RACIONES (Segunda Convocatoria), en lo que respecta a los ítems Pachacamac 2, Lurín y Pucusana, al evidenciar que se ha contravenido las disposiciones contenidas en el Manual de Compras y en las Bases Integradas aprobadas, a fin de que el citado Comité de Compra evalúe correctamente las Propuestas Técnicas de los postores CONSORCIO WAYRA y CLARA PACHECO CAJALEON, determinando el puntaje correcto, el orden de prelación correspondiente, continuando con las etapas subsiguientes;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y; de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, Decreto Supremo N° 005-2018-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto parcialmente el Acta N° 005-CC-LIMA 4 - Acta de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-LIMA-4-RACIONES (Segunda Convocatoria), emitida por el Comité de Compra Lima 4 de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao.

Dejar sin efecto parcialmente el Acta N° 005-CC-LIMA 4 - Acta de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compra N° 001-2019-CC-LIMA-4-RACIONES (Segunda Convocatoria), emitida por el Comité de Compra Lima 4 de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, en lo concerniente a los ítems Pachacamac 2, Lurín y Pucusana, al evidenciar que se ha procedido en contravención de lo dispuesto por el numeral 27 y 81 y el Principio de Igualdad de Trato y Transparencia del Manual de Compras, así como lo previsto en el numeral 2.2.4.2 de las Bases Integradas de Raciones, aprobadas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 498-2018-MIDIS/PNAEQW.

Artículo 2. Disposición de una nueva evaluación de las Propuestas Técnicas correspondiente a los ítems Pachacamac 2, Lurín y Pucusana y se determine el puntaje correcto y el orden de prelación correspondiente y continúen con las etapas subsiguientes.

Disponer que el Comité de Compras Lima 4 efectúe una nueva evaluación de las Propuestas Técnicas correspondiente a los ítems Pachacamac 2, Lurín y Pucusana, determinando el puntaje correcto y el orden de prelación de los Postores, continuando con las etapas subsiguientes.

Artículo 3. Comunicación y Cumplimiento

Remitir una copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao para que cumpla con notificar a los integrantes de los Comités de Compra Lima 4 y verifique el cumplimiento de lo resuelto por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



Artículo 4. Procedimiento Administrativo Disciplinario

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que por su intermedio se comunique a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.



Artículo 5. Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



SANDBA NORMA CARDENAS RODRÍGUEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social